



VISTOS:

El Informe N° D8-2022-GR.CAJ/DSRPJ, de fecha 03/08/2022, Oficio N° D248-2022-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 04/08/2022, Informe N° D8-2022-GR.CAJ-DRA-DA/MACB, de fecha 12/08/2022, Oficio N° D1368-2022-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 12/08/2022, Informe N° D67-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12/08/2022, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001664, de fecha 15/08/2022; Oficio N° D735-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 15/08/2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la **Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15**, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas.

Que, mediante Oficio N° D248-2022-GR.CAJ/DIREPRO, de fecha 04/08/2022 (Exp. N° 775-2022-044082) el Señor **Bringas Vargas José Antonio – Director Regional de Producción**, de acuerdo al Informe N° D8-2022-GR.CAJ/DSRPJ, de fecha 03/08/2022, emitido por el Señor **Vásquez Rodríguez Carlos Alberto - Director Sub Regional de la Producción de Jaén**, señala: *"a través de la Dirección Regional de Producción estará Organizando el Evento Internacional V EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA PERÚ - ECUADOR" a realizarse en fecha 30 de Agosto del 2022 en el caserío Binacional Perú – Ecuador: Articulación Transversal de los territorios Nacionales Fronterizos colindantes; por tal motivo recorro a su despacho a fin de solicitarle tenga a bien disponer a quien corresponda se asigne bajo la modalidad de ENCARGO INTERO la suma de DIEZ MIL Y 00/100 SOLES (S/. 10,000.00) a nombre de M.V. JOSÉ ANTONIO BRINGAS VARGAS, Director Regional de Producción – Cajamarca.*

Que, mediante Informe N° D8-2022-GR.CAJ-DRA-DA/MACB, de fecha 12/08/2022, emitido por el señor Miguel Ángel Cotrina Barboza, Especialista en Contrataciones y Adquisiciones, adscrito a la Dirección de Abastecimientos, señala que el anticipo se enmarca dentro de lo establecido en el literal d), del numeral 40.1 de la



Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, define como cargo interno como (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haya sus veces en la Unidad Ejecutora ... tales como:

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto la Oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.

Que, asimismo, con Informe N° D67-2022-GR.CAJ-DRA/DC, de fecha 12/08/2022, el Director de Contabilidad hace de conocimiento que el Sr. **BRINGAS VARGAS JOSÉ ANOTNIO – DIRECTOR DE PRODUCCIÓN**, no tiene encargos pendientes de rendir, por lo que, se deberá seguir con el trámite correspondiente.

Que, con Oficio N° D735-2022-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 15/08/2022, la Sub Gerente (e) de Presupuesto y Tributación – **Verónica Lizzet Leyva Vigo**, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001664, de fecha 15/08/2022, la cual es con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal 0083: **DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO DE DESARROLLO**, por el monto de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100) SOLES**.

Que, de conformidad con el numeral 5.7 del punto V de la Directiva N° 01-2012-GR.GREPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS" del Gobierno Regional de Cajamarca, "El encargado del manejo del fondo del Encargo Interno, el solicitante del fondo y el responsable de la actividad o proyecto para el cual se requirió el Encargo, son responsables solidariamente de la buena utilización de los fondos asignados"; asimismo, el numeral 5.13, del mismo punto señala: "Los responsables de los fondos asignados por la modalidad de Encargos Internos estarán bajo la supervisión del responsable de la Unidad Orgánica, el mismo que deberá de cautelar las condiciones y formas de adquisición de las necesidades materia del Encargo, así como las rendiciones dentro del plazo establecido en las normas legales vigentes. "El responsable no puede delegar a otras personas la ejecución del Encargo Interno bajo responsabilidad".

Que, asimismo el responsable del Encargo Interno, cuenta con (03) días hábiles contados a partir de la fecha de término de la actividad materia del Encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, así la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI, señala que el incumplimiento de rendir el Encargo, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, y se dispondrá el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente; debiendo realizar la rendición de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.

Que, de conformidad con el literal e), del acápite 6.2.1 del numeral 6.2 de la Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS", todas las adquisiciones se deberán efectuar de acuerdo a lo señalado por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para lo cual la Dirección Regional de Administración especificará en la Resolución autoritativa del Encargo Interno, un artículo que establezca que las adquisiciones que se efectúen en este fondo se regirán a las normas establecidas por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.



Que, para el caso de contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributaria (UIT) - lo cual incluye los contratos de servicios- que están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, los proveedores están obligados a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT). Asimismo, los pagos a realizarse por las contrataciones mayores a una (1) UIT, deberán ser bancarizados.

Estando a lo indicado precedentemente y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de conformidad a lo establecido en la Resolución de Gerencia General Regional N° D2-2022-GR.CAJ-GGR-DP, de fecha 05.01.2022; Directiva N° 01-2012-GR.GRPPAT/SGDI "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77,15; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; y la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del personal, **Sr. BRINGAS VARGAS JOSÉ ANTONIO - DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCIÓN**, por el importe de **S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES)**; siendo el **objeto** *asumir los gastos del Evento Internacional "V EXPOFERIA BINACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA: PERÚ-ECUADOR" a realizarse el 30 de agosto 2022*; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
Presupuestal				
0083	RECURSOS ORDINARIOS	2.3.2 5. 1 99	DESARROLLO DE ACTIVIDAD ACUICOLA EN EL CENTRO DE DESARROLLO	10,000.00
TOTAL				10,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al Sr. **M.V. BRINGAS VARGAS JOSÉ ANTONIO**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de realizado los pagos escolares, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaria General se notifique la presente **Resolución**, a la **Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad y al interesado**, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PABLO ROBERTO ROMERO CORTEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN